



Proyecto de Ley N° 6769/2023-CR

JOSE MARÍA BALCAZAR ZELADA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN JUAN, EN EL DISTRITO DE KAÑARIS, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE

El Congresista que suscribe, **JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA**, miembro del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN JUAN, EN EL DISTRITO DE KAÑARIS, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE

Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Juan, en el distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque, con la finalidad de otorgar la oportunidad de acceso a un servicio educativo superior tecnológico que permita mejorar la calidad de vida, competencia técnica y empleabilidad, de acuerdo con las demandas de la región Lambayeque y del país.

Artículo 2.- DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Juan, en el distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque, conforme a lo glosado en la Ley N° 30512, Ley de Instituto y Escuelas de Educación Superior y de Carrera Pública de sus Docentes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - El Poder Ejecutivo en el marco de sus competencias y funciones dispondrá las acciones y normas pertinentes para materializar el cumplimiento de la presente Ley.

Asimismo, se autoriza al Gobierno Regional de Lambayeque, Municipalidad Provincial de Ferreñafe y Municipalidad Distrital de Kañaris, a tomar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo prescrito en la presente norma.



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2024 15:44:18-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2024 10:25:35-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2024 10:08:08-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2024 12:39:22-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2024 15:57:20-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2024 15:58:31-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **enero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6769/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. INTRODUCCIÓN

En el año de 1983, se promulga la Ley N° 23384, Ley General de Educación, que estructura el sistema educativo peruano en etapas, considera a los Institutos Superiores Tecnológicos como segunda etapa, reconociéndole la capacidad de otorgar un título a nombre de la nación como Profesional Técnico, mención que se otorga hasta la actualidad.

En virtud de ello, la segunda etapa del sistema educativo tiene como objetivo la formación integral de personas, desarrollando la investigación, creación y difusión de conocimiento en los campos del saber, arte, cultura, ciencia y tecnología con la finalidad de cubrir la demanda, contribuyendo con desarrollo y sostenibilidad del país.

Actualmente, en la Región Lambayeque la escasez de orientación especializada en cuanto a la educación superior, origina el estancamiento o descenso de la calidad académica y como consecuencia de ello, se les niega las herramientas necesarias a jóvenes estudiantes para resolver problemas económicos y sociales de su jurisdicción.

Dicha situación genera una evidente desventaja formativa y laboral con relación a la realidad de otras regiones, como es el caso de Lima. Asimismo, los jóvenes que se encuentran cursando estudios superiores tecnológicos suman la mitad de los que estudian alguna carrera universitaria, por lo tanto, no se logra cubrir la demanda de mano de obra técnica que pueda requerir las regiones del interior del país.

Por lo expuesto, se busca con esta Ley la declaratoria de interés nacional y necesidad publica para la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Juan de Kañaris, en atención a las demandas de la región, de conformidad con nuestra Constitución Política del Perú y conforme a la Ley N° 30512- Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes.

2. MARCO NORMATIVO:

La educación superior es un derecho fundamental sustentado en las siguientes fuentes normativas:

▪ La Constitución Política del Perú

Artículo 13.- *La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.*

Artículo 14.- *La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.*

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. (...)

Artículo 17.- *(...) En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. (...) El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.*

El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

▪ Ley N° 30512 – Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes:

Artículo 5. Institutos de Educación Superior (IES)

Los institutos de Educación Superior (IES) son instituciones educativas de la segunda etapa del sistema educativo nacional, con énfasis en una formación aplicada.

Los IES brindan formación de carácter técnico, debidamente fundamentada en la naturaleza de un saber que garantiza la integración del conocimiento teórico e instrumental



a fin de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral. Brindan, además, estudios de especialización, de perfeccionamiento profesional en áreas específicas y otros programas de formación continua, y otorgan los respectivos certificados.

La gestión de los IES públicos está a cargo del Organismo de Gestión de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos (Educatec), creado por el artículo 43.

Los IES otorgan el grado de bachiller técnico y los títulos de técnico y de profesional técnico a nombre de la Nación. Asimismo, pueden brindar a nombre de la Nación los certificados de estudios técnicos y de auxiliar técnico.

▪ **Ley General de Educación**

Artículo 8.- Principios de la educación

La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios: (...)

b) La equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.

Artículo 3.- La educación como derecho

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica.

La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

▪ **Declaración de Derechos Humanos**

Artículo 26:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.



JOSE MARÍA BALCAZAR ZELADA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. *La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*
3. *Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*

3. VIABILIDAD DE LA PROPUESTA Y ACCIONES REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

Viabilidad técnica

Técnicamente la propuesta normativa resulta factible teniendo en cuenta la demanda y la oferta del distrito de Kañaris y sus 126 Centros Poblados en las áreas de salud, agroindustrias, industria liviana y elemental, viviendas, talleres, turismo comercial y arqueológico y emprendimientos de los empresarios agrícolas e industriales de la región (molinos, plantas procesadoras, textiles, agroquímica, etc.).

Viabilidad Social

Socialmente el proyecto es viable considerando que la Región Lambayeque está creciendo diversamente, dando prioridad a la agricultura que es el pilar de su economía. En ese aspecto, con la creación de un Instituto Tecnológico para el distrito de Kañaris, en la provincia de Ferreñafe, se estaría propiciando la generación del crecimiento de conocimiento técnico de sus pobladores, sin tener que migrar de su zona de residencia. Asimismo, se espera que los egresados de dicho instituto sean captados por las empresas que se encuentran en el radio de acción de la región y/o Macro Región Norte, lo cual generaría oportunidades laborales y desarrollo económico y social.

Viabilidad Operativa

Se verifica que para el desarrollo de esta propuesta se han llevado a cabo las siguientes acciones por parte de autoridades y ciudadanos:



JOSE MARÍA BALCAZAR ZELADA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Con fecha 08/03/2017, mediante expediente N° 2895145, la Municipalidad Distrital de Kañaris solicitó a la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque la autorización del proyecto denominado Instituto Tecnológico Intercultural San Juan de Kañaris.
- Con fecha 7/02/2018, el responsable de infraestructura mediante Informe N° 08-2018-2018-GR. LAMB/GRED-DEGI-HSCC, se ratifica en la opinión favorable para la creación y funcionamiento del Instituto "San Juan".
- Con fecha 15/02/2018 el Director Ejecutivo de Gestión Pedagógica emite el Oficio N° 044-2018-GR. LAMB/GRED-DEGP, comunicando la existencia de un informe técnico favorable para la creación y funcionamiento del Instituto "San Juan".
- Con fecha 19/02/2018 el Director Ejecutivo de Gestión Institucional de la GRED emite el Informe Técnico N° 002-2018-GR. LAMB/GRED-DEGI donde opina y recomienda se atienda lo solicitado a fin de otorgar autorización de creación y funcionamiento del Instituto "San Juan".
- Con fecha 19/02/2018 el Gerente Regional de Educación mediante Oficio N° 0442-2018-GR. LAMB/GRED, remite el expediente al Gobierno Regional solicitando se gaste una iniciativa regional para la creación de dicho instituto.
- Con fecha 11/02/2019 se emitió el Acuerdo Regional N° 019-2019-GR. LAMB/CR, donde se acordó recomendar al Gobernador Regional se continúe con los trámites de creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Juan" en el distrito de Kañaris, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque.
- Con oficio N° 025-2020-CG. IESTP "SJ" /K el alcalde distrital de Kañaris Antonio Ventura Lizana y el presidente del Comité de Gestión Justino Huamán Rinza, solicitaron al Gobierno Regional de Lambayeque la creación de IESTP "San Juan" – Kañaris, el mismo que fue recepcionado con fecha 04/02/2020 (Reg. Único N° 3509586-0).
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2023-MDK/A del 09/03/2023 el alcalde municipal de Kañaris, dispuso aprobar la reestructuración del Comité de Gestión

del Instituto Tecnológico "San Juan" del distrito de Cañaris, así como la conformación del Comité de Gestión del Instituto Tecnológico "San Juan".

4. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DATOS DEL DISTRITO DE CAÑARIS

El distrito de Cañaris se encuentra ubicado en el extremo Nor Oriental del Departamento de Lambayeque, en un ramal de la cordillera 79° 16' 18" w. de Greenwich 6° 02' 42" W de Greenwich latitud sur.

Fue creado mediante Ley N° 11590 del 17 de febrero del año 1957, en el gobierno del presidente Manuel A. Odría, tiene una superficie de 284,88 km². Y la población en la actualidad es de 16500 aprox. La mayoría de sus habitantes hablan el quechua Inkawasi – Cañaris¹.



¹ <https://www.munikanaris.gob.pe/resenahistorica/#:~:text=El%20origen%20del%20distrito%20de,incorporarse%20a%20la%20cultura%20inkaica>.

II. EFECTO DE LA NORMA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra acorde a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y legislación vigente concerniente al Estado de Derecho.

Siendo que el efecto de la vigencia de esta Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Juan, distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, tendría repercusiones positivas en la legislación nacional, pues con ello se reconocería a nivel nacional la importancia de la educación técnica y tecnológica como una alternativa válida para el desarrollo educativo, así como también fomentar la descentralización educativa, al brinda oportunidades de formación profesional a comunidades alejadas a los centros urbanos principales (Ferreñafe, Chiclayo, Lambayeque, etc.), que se encuentran a más de 4 horas de distancia, aproximadamente.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

La presente Ley no irroga gasto económico al Estado peruano (tesoro público) por tratarse de una norma de carácter declarativa, ni contraviene lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, por el contrario, genera impacto positivo en la sociedad, toda vez que, tiene como finalidad brindar acceso a la educación, dando herramientas educativas, basadas en la ciencia, tecnología, innovación y desarrollo, logrando así generar profesionales de calidad, que aporten al desarrollo de su región y del país.

Es preciso señalar que el modelo educativo tecnológico materia de este proyecto, pretende disminuir la brecha de demanda de formación educativa superior no universitaria en la macro región norte, específicamente en el extremo nororiental de la Región Lambayeque, que permitirá ayudar a los jóvenes del distrito de Cañaris, entre otros, a mejorar su economía a través de carreras técnicas pertinentes que les permitan competir en igualdad o similares aptitudes y condiciones en el vasto mercado laboral actual.

La presente propuesta educativa está dirigida a beneficiar a los estudiantes de los diferentes centros poblados (126)², entre los cuales destacamos, Chirimoyapampa, La

² <https://www.intranett.info/lambayeque/ferrenafe/canaris/>



JOSE MARÍA BALCAZAR ZELADA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Hacienda, La Balsa, Progreso, Huarhuarcucho, Cruz Loma, Huarajaj, San Vicente, Cedro, Tierra Colorada, Manantial, Moñuño, Tokras, San Miguel, Rumipampa, Illabe, Huacapampa, Gramalote, Shin Shin, San Cristóbal, San Lorenzo de Alumbra, Cogacha, Muñuño, Lucma, Joipa, Atumpampa Loma, Walcochala, Chirimoyal, Tingo, La Tranca, Zurupampa, El Palacio, Villa Rumi, Moyan, Olos, Rodeoampa, Nueva Esperanza, Pajicha, Pampagrande, Oxapampa, Lutopampa, Totoras, Naranjo, Cerro Negro, Chamanal, Royo, La Divina, Royopampa, Ladino, El Paraíso, Wentun, Matachanca, Paja Blanca, Espinal Chico, La Laguna, entre otros.

IV.RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Conforme la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2023- 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023, el presente proyecto de ley tiene relación con el Objetivo II: Equidad y justicia social: referido a la Política de Estado N° 10, Reducción de la pobreza, Política de Estado N° 11 – Promoción de Igualdad de oportunidades sin discriminación y a la Política de Estado N° 12 – Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.